



Abancay, 04 ABR. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00017190-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **GRISELA MARÍA BARRERA BARRERA**, servidora del Gobierno Regional de Apurímac, contratada inicialmente mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y posteriormente por locación de servicios, solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de cambio de modalidad de contrato;

Que, mediante Informe N° 010-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Secretaría de Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Siete (07) años, Un (01) mes y Veinticinco (25) días; asimismo indica que hizo uso de físico de sus vacaciones por 34 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 058-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la servidora contratada **GRISELA MARÍA BARRERA BARRERA**, como consecuencia de cambio de modalidad de contrato, quien prestó sus servicios en la Oficina de Secretaría de Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, hasta el 30 de Junio del año 2015, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Siete (07) años, Un



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



(01) mes y Veinticinco (25) días, posterior a esa fecha por locación de servicios, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previo deducción de 34 días de uso físico de vacaciones, el monto asciende a **Tres Mil Setecientos Cincuenta 24/100 (S/3 750,24) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 300,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/650,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 011 al 31-12-2 011

- Por 05 meses : 270,83

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 012 al 06-04-2 012

- Por 03 meses y 02 días : 166,11

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 30-10-2 012

- 02 meses y 24 días : 303,33

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 012 al 31-12-2 012

- Por 06 meses : 750,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 27 días : 1 487,50

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 495,83

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 015 al 30-06-2 015

- Por 06 meses : 750,00

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES

(Por 34 días) : (1 473,36)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 270,83 + 166,11 + 303,34 + 750,00 + 1 487,50 +
1 495,83 + 750,00 = 5 223,60 -

(Deducción por 34 días de Lic.) : (1 473,36)

TOTAL A PAGAR : S/3 750,24

=====





SON: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 24/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 RMA/D.RR.HH.
 BWS/D/APR.

